

EXTRACTO SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES Y RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CONTENIDOS EN EL PLAN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA (PDIEDA).

Documento requerido en el artículo 38.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental para su publicación en el BOJA.

1. Integración en el plan de aspectos ambientales

El PDIEDA incorporaba, ya desde su primer borrador, un contenido apreciable de factores ambientales, los cuales desarrollaban los requerimientos que, sobre esta materia, establece la Ley 5/2006 del deporte en Andalucía. No obstante, durante el proceso de la evaluación ambiental estratégica, se han ido añadiendo nuevas medidas propuestas en el correspondiente estudio ambiental.

La siguiente tabla indica los contenidos ambientales originarios del plan, así como la identificación de necesidades de nuevas medidas ambientales que se realizó sobre el primer borrador del PDIEDA.

Resumen de los contenidos ambientales del borrador del PDIEDA y necesidad de medidas adicionales de prevención y calidad ambiental

(la numeración de las medidas hace referencia a las que fueron propuestas en el estudio ambiental estratégico, que se enuncian más abajo)

Capítulo	Contenido	Necesidad de medidas
Marco de la Ley 5/2016 del deporte en Andalucía	<ul style="list-style-type: none">Ofrece un marco y requisitos para el PDIEDA con principios, la obligación de una clasificación de tipologías deportivas y directrices para el plan director con criterios a cumplir de sostenibilidad ambiental y social (requisitos ambientales, eficiencia energética, movilidad, accesibilidad, equidad...).Fomenta la práctica del deporte en el medio natural con una utilización racional de los recursos naturales.Condiciona las subvenciones a la atención a los requisitos de sostenibilidad económica, social y ambiental.	-
		Medida 2
Tratamiento global de la calidad ambiental en el PDIEDA	<ul style="list-style-type: none">Los criterios ambientales y sociales se incluyen desde el objeto y naturaleza del plan, en los objetivos y en los criterios de aplicación.Se recogen y concretan los requisitos ambientales establecidos en la ley andaluza del deporte 5/2016.Se incluyen contenidos ambientales en los planes para el desarrollo del PDIEDA.	No
Sistema territorial de Andalucía	<ul style="list-style-type: none">La zonificación establecida en el PDIEDA para la distribución de las instalaciones deportivas en el territorio andaluz se basa en las unidades territoriales del POTA. Se sigue el Modelo Territorial y el sistema de ciudades de Andalucía.	No

Capítulo	Contenido	Necesidad de medidas
Redes de planificación del sistema deportivo	<ul style="list-style-type: none"> El establecimiento de redes de instalaciones y su plasmación física en una zonificación coherente con el POTA ofrece ventajas ambientales (movilidad, cambio climático, uso racional del suelo, consumo energético...). 	No
Tipologías de instalaciones deportivas	<ul style="list-style-type: none"> Dispone que el diseño y construcción de instalaciones deportivas debe apoyarse en determinados documentos de criterios ambientales. Los requisitos técnico-deportivos de las normas NIDE a los que remite el PDIEDA para los espacios convencionales reglados no incluían criterios ambientales por lo que se ha visto conveniente establecerlos. 	No
		Medida 3
Desarrollo del PDIEDA	<ul style="list-style-type: none"> Se establece como contenido ambiental de los planes que desarrollan el PDIEDA un estudio de las actuaciones previstas en relación con el respeto al medio natural. Se han establecido contenidos para este estudio que originalmente no estaban precisados. 	Medida 1
Propuestas de programación	<ul style="list-style-type: none"> Se han incluido referencias a contenidos ambientales en las propuestas de actuación. 	Medida 1
Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas	<ul style="list-style-type: none"> Dedica un apartado y anexo al IAIED, instrumento al que se ha dotado de nuevos datos útiles para el seguimiento ambiental de las instalaciones. Se propone una mejora informática en la base de datos del IAIED para facilitar la gestión de la información completa. 	Medida 4

Los aspectos ambientales que han sido integrados de manera adicional a las consideraciones preexistentes en el borrador del PIDIEDA, según las propuestas del estudio ambiental estratégico, son los siguientes:

- Consideración del IAIED como una herramienta fundamental para el seguimiento ambiental de las instalaciones. Como consecuencia, se han incluido nuevos datos sobre la calidad ambiental de las instalaciones en los formularios de solicitud que alimentan el inventario y se propone la mejora informática y unificación de las distintas bases de datos.
- Criterios de calidad ambiental que deben cumplir las instalaciones y que deben ser utilizados en los estudios de las actuaciones previstas en relación al medio natural que han de ser incorporados en los instrumentos de planificación para el desarrollo del PDIEDA, en las condiciones de subvención y en las fichas técnicas para el diseño y construcción de instalaciones.

Los criterios mencionados son:

- Criterios ambientales sobre planificación:
 - ✓ Proporcionalidad del equipamiento en relación a la demanda, considerando ésta en las distintas escalas territoriales: programa funcional, aforo, dimensiones...
 - ✓ Prioridad de reutilización o rehabilitación de instalaciones preexistentes sobre nuevas construcciones.
 - ✓ Opción ambientalmente más favorable entre la multifuncionalidad de la instalación o la función única.
 - ✓ Idoneidad de la capacidad de acogida del entorno y de la instalación, considerando variables ambientales y de satisfacción personal.

- ✓ Compatibilidad urbanística y con el Modelo Territorial de Andalucía. Compatibilidad con otros usos del entorno.
- ✓ Adecuación paisajística de la instalación con el entorno natural o urbano y, en su caso, relación visual con el patrimonio cultural.
- ✓ Compatibilidad con los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos.
- ✓ Optimización de la movilidad, disponibilidad de transporte colectivo y dotaciones para el transporte sostenible.
- Criterios ambientales sobre consumo de recursos naturales:
 - ✓ Uso de materiales ambientalmente compatibles. Opción de materiales reciclados y reciclables.
 - ✓ Ecoeficiencia o características bioclimáticas de la instalación.
 - ✓ Utilización de sistemas de energía renovable.
 - ✓ Uso de sistemas o instalaciones de reducción del consumo de energía y mejora del rendimiento energético.
 - ✓ Uso de sistemas de captación y reducción del consumo de agua.
 - ✓ Gestión de zonas ajardinadas. Sistemas de riego de bajo consumo.
 - ✓ Uso de sistemas de reducción de la contaminación lumínica.
 - ✓ Uso de sistemas de reducción de la contaminación acústica.
 - ✓ Uso de sistemas de tratamiento de residuos y vertidos.
- Medidas ambientales concretas (nuevo capítulo IV. Consideraciones medioambientales). En síntesis, las siguientes:
 - Medida 1: Incorporación de criterios ambientales en los planes y programas que desarrollan el PDIEDA.
 - Medida 2: Incorporación de requisitos ambientales en las subvenciones para instalaciones deportivas otorgadas por la Consejería de Turismo y Deporte.
 - Medida 3: Inclusión de criterios de calidad ambiental en las fichas técnicas del PDIEDA.
 - Medida 4: Adecuación de los inventarios de instalaciones deportivas de los ámbitos municipal, provincial y autonómico, y coordinación entre ellos, como recurso fundamental para el seguimiento ambiental del parque deportivo.
Se aportan nuevos datos de carácter ambiental para el inventario.
 - Medida 5: Difusión de la calidad ambiental de las instalaciones.
Se proponen acciones concretas de comunicación.
 - Medida 6: Elaboración de un programa de seguimiento y evaluación ambiental de las instalaciones deportivas.
- Un sistema de seguimiento y evaluación, con objetivos, procedimiento e indicadores (nuevo capítulo V. Programa de seguimiento del PDIEDA)

La siguiente tabla indica, de manera pormenorizada, los aspectos ambientales que han sido incorporados al PDIEDA para complementar los que ya incluía el primer borrador.

Integración de aspectos ambientales en el PDIEDA

Nuevo contenido ambiental del PDIEDA	Localización en el PDIEDA	Propuesta del Estudio Ambiental Estratégico (EstAE) de la que procede
Se añade la referencia a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entre las piezas jurídico-administrativas en las que se enmarca el PDIEDA.	Capítulo I. Memoria preliminar. Marco legislativo y normativo.	Se deriva del proceso completo de evaluación ambiental estratégica seguido por el PDIEDA.
En el objetivo “c” de los objetivos del PDIEDA, se reemplaza el término “respecto al medio natural” por “respeto al medio ambiente”.	Capítulo I. Memoria. Memoria preliminar. Objetivos.	Precisión no vinculada al EstAE.
Se determina que los indicadores que se elaboren tomando como base el IAIED incluirán la calidad ambiental de las instalaciones.	Capítulo I. Memoria. Memoria preliminar. Criterios de actuación y contenido.	Apartado V.1: incluye indicadores de calidad ambiental. Medida 4, apartado IV.4: propone nuevos datos en el IAIED sobre calidad ambiental.
Se agrega un apartado de calidad ambiental que compromete al IAIED a ser una herramienta de gestión y verificación de la calidad ambiental.	Capítulo I. Memoria Información. Inventario Andalúz de Instalaciones Deportivas. Conceptos.	Apartado V.1: Una mayoría de indicadores propuestos en el EstAE tienen como fuente el IAIED. Medida 4, apartado IV.4: Se propone la inclusión de nuevos datos concretos de calidad ambiental en el IAIED.
Se añade al contenido “c” de cada uno de los planes de desarrollo del PDIEDA (estudio de las actuaciones previstas en relación con el respeto al medio natural), el establecimiento de condiciones de calidad ambiental, teniendo en cuenta las incluidas del nuevo capítulo IV del PDIEDA.	Capítulo II. Desarrollo del PDIEDA. Clasificación de los planes de instalaciones deportivas. Planes locales, provinciales, de la red especial y de zona deportiva. Contenido.	Medida 1, apartado IV.4: Se propone la inclusión de criterios ambientales en los planes y programas que desarrollan el PDIEDA según unos criterios de calidad recogidos en el EstAE.
Se incorpora un nuevo capítulo (IV) de consideraciones medioambientales que incluye cinco medidas de calidad ambiental.	Capítulo IV. Consideraciones medioambientales	Apartado IV.4: Medidas de Calidad Ambiental.
Se incorpora un programa de seguimiento general del PDIEDA con un contenido profuso de datos de incidencia ambiental.	Capítulo V. Programa de seguimiento del PDIEDA	Capítulo V: Programa de seguimiento ambiental: incluye seguimiento, evaluación y 20 indicadores.
Se añaden nuevos datos de calidad ambiental al IAIED, referidos a su emplazamiento en parque natural, el carácter multifuncional o preexistente de la instalación, tratamiento de residuos, eficiencia energética, gestión del agua, movilidad, etc.	Anexo I. Inventario Andalúz de Instalaciones Deportivas. Modelo de solicitud de inscripción.	Medida 4, apartado IV.4: Se propone la inclusión de nuevos datos concretos de calidad ambiental en el IAIED.

Nuevo contenido ambiental del PDIEDA	Localización en el PDIEDA	Propuesta del Estudio Ambiental Estratégico (EstAE) de la que procede
Las fichas técnicas normativas sobre instalaciones deportivas que elabore la CTyD tendrán en cuenta las consideraciones ambientales incorporadas en el capítulo IV.	Anexo III: Tipologías Deportivas. Fichas técnicas.	Media 3, apartado IV.4: Inclusión de criterios de calidad ambiental en las fichas técnicas propuestas en el PDIEDA.

2. Consideración en el PDIEDA de la información pública, las consultas y la declaración ambiental estratégica

2.a. Consideraciones derivadas del proceso de participación

Según el procedimiento establecido en la ley 7/2006, se realizaron dos periodos de consulta para garantizar la participación en el proceso de elaboración del plan. Las tablas siguientes muestran, para cada ronda, las entidades que emitieron informe en cada uno de los procesos y un resumen de los temas tratados.

El primer proceso de consultas, de 45 días, se realizó sobre el borrador del plan y el estudio inicial estratégico y tuvo una doble distribución. Por un lado, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio envió a consultas la documentación pertinente y, paralelamente, la Consejería de Turismo y Deporte hizo una ronda propia con una lista de distribución distinta. En total, se recibieron 18 escritos con observaciones. Los resultados fueron analizados y, en su caso, considerados en la elaboración del PDIEDA.

Se realizó un segundo proceso de consulta y, en este caso, también de información pública, de 45 días, sobre la versión preliminar del plan y el estudio ambiental estratégico. Se recibieron trece alegaciones cuyos resultados se tuvieron en cuenta en la propuesta final del plan.

Las observaciones y alegaciones recibidas en cada uno de los dos periodos de información pública fueron estudiadas y valoradas. Finalmente fueron muchas las modificaciones realizadas en el PDIEDA debidas a los aportes de otras instituciones. Entre las más importantes están las siguientes:

- Consideraciones sobre aspectos de género, especialmente el uso adecuado del lenguaje.
- Adecuación de la terminología a las disposiciones legales.
- Menciones a asuntos fundamentales como la seguridad, calidad, accesibilidad, movilidad sostenible, igualdad, etc. en los apartados referentes a los principios del plan (objetivos, criterios...)
- Modificaciones diversas en el IAIED.
- Reformulación de los atributos y procedimientos de los instrumentos de planificación para el desarrollo del PDIEDA, especialmente para su adaptación a la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- Adición de un sistema de seguimiento con indicadores y de evaluación periódica del plan.

De forma más detallada aunque no exhaustiva, la tabla siguiente expresa los contenidos integrados en el PDIEDA derivados del proceso de participación.

Integración de las alegaciones en el PDIEDA

Nuevo contenido en el PDIEDA	Localización en el PDIEDA	Alegación de la que procede
Capítulo I. Memoria / Memoria preliminar		
Se realiza una corrección general del lenguaje de género.	Todo el documento	C.Turismo yDeporte. Unidad de género. C. Igualdad y Políticas Sociales.
Se realiza una corrección general de términos (“comarca”, “área metropolitana” y “supramunicipal”) sustituyéndolos por otros más adecuados.	Todo el documento	Viceconsejería; C. Presidencia y Administración Local.
Se añaden las referencias a las leyes 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía; 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía; y 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.	Marco legislativo y normativo	Vicec; C. Pres./Admon Local y Memoria Democrát. CTyD. Unidad de género. C. Igualdad y Políticas Sociales. Consejo Cons. y Usuar.
Se indica que la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas se hará bajo condiciones de seguridad y calidad para los usuarios.	Objeto y naturaleza	UCA/UCE Consejo Consumidores y Usuarios. C Igualdad y Políticas Sociales. C. Salud; DG Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Facua.
Se incorporan los planteamientos de la Ley del Deporte de Andalucía por los que el deporte debe garantizarse en condiciones de igualdad, seguridad, salud y calidad.	Ámbitos de actuación / Objetivos	UCA/UCE Consejo Consumidores y Usuarios Facua.
Se hace mención específica al fomento de la movilidad sostenible en los objetivos “b” y “c”.		C. Fomento y Vivienda.
Se añade como criterio la integración social en términos de accesibilidad.	Criterios de actuación y contenido	Consejo Consumidores y Usuarios. Facua.
Se incluye a los servicios sociales, la movilidad y el transporte como objetivos a considerar para la definición de áreas y niveles de planificación.		Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. C. Fomento y Vivienda.
Se puntualiza que los estudios de tendencias de la demanda y los indicadores tendrán que tener en cuenta la perspectiva de género.		CTyD. Unidad de género. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
Capítulo I. Memoria / Memoria información		
Al análisis estadístico sobre la práctica deportiva se le han incluido datos de comportamiento por sexo.	La práctica deportiva en Andalucía / Consejo Superior de Deportes / Práctica deportiva	CTyD. Unidad de género. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Nuevo contenido en el PDIEDA	Localización en el PDIEDA	Alegación de la que procede
Se expresa que el IAIED debe considerar las directrices del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía respecto a la unificación de datos y el deber de comunicación.	Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.	C. Economía y Conocimiento.
Se especifica que los campos del IAIED deberán servir de base para los inventarios de los planes de desarrollo del PDIEDA, con el objeto de unificarlos.	Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos/ Inscripción.	Delegación Deportes. Diputación Granada.
Capítulo I. Memoria de ordenación		
Se aclara que los planes locales tienen la posibilidad de considerar ratios de distancia/tiempo de acceso a las instalaciones, diferentes de los que marca de forma genérica el PDIEDA.	Las redes de planificación del sistema deportivo / Criterios de planificación / Cálculo de las ratio, red básica	C. Salud; DG Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. AGESPORT.
Se recogen las condiciones de la ley del deporte y se enuncian nuevos requisitos para que una instalación pueda ser financiada por las administraciones públicas, especialmente aplicables en el caso de que no exista plan local.	Tipologías deportivas / Cofinanciación de las instalaciones deportivas	Vicec; C. Pres., Administración Local y Memoria Democrática
Capítulo II. Desarrollo del PDIEDA		
Se reformulan ampliamente distintos atributos, procedimientos y denominación de los instrumentos de planificación para el desarrollo del PDIEDA.	Desarrollo del PDIEDA	Vicec; C. Pres./Admon Local y Memoria Democrát. Consejo Consumidores y Usuarios. Facua.
Se establece que la identificación de la localización de instalaciones debe estar normalizada, de acuerdo al Plan estadístico y cartográfico de Andalucía	Clasificación de los planes de instalaciones deportivas / Contenido (de los distintos tipos de planes).	C. Economía y Conocimiento.
Se determina que el estudio de hábitos deportivos deberá contemplar diversas consideraciones de género.	Clasificación de los planes de instalaciones deportivas / Contenido (de los distintos tipos de planes).	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
Se incorpora como contenido básico de los instrumentos de desarrollo del PDIEDA las medidas para garantizar la seguridad, calidad, eficiencia energética y derechos y deberes de los usuarios.	Clasificación de los planes de instalaciones deportivas / Contenido (de los distintos tipos de planes).	UCA/UCE Consejo Consumidores y Usuarios. Facua.
Se corrige una referencia legal errónea relativa a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.	Clasificación de los planes de instalaciones deportivas / Planes locales / Efectos / Previsión de suelo para instalaciones deportivas y garantías de reserva de suelo.	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. SG de MA, OT y SU.
Capítulo III. Propuestas de programación		
Se establece que las mejoras de accesibilidad serán prioritarias en el programa de modernización y mejoras de la dotación deportiva.	Propuestas de actuación / Red básica	Consejo Consumidores y Usuarios Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Consejo Consumidores y Usuarios. Facua.

Nuevo contenido en el PDIEDA	Localización en el PDIEDA	Alegación de la que procede
Se propone que los ámbitos de actuación del programa relativo a las zonas desfavorecidas partan del Mapa de Zonas Desfavorecidas realizado en el marco de la estrategia regional de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía 2017-2020.		Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
Se añade la finalidad de fomentar la satisfacción de las personas usuarias y deportistas en el programa de modernización de equipamientos deportivos existentes de la red especial.	Propuestas de actuación / Red especial	Consejo Consumidores y Usuarios. Facua.
Capítulo V. Programa de seguimiento del PDIEDA		
Se incorpora un programa de seguimiento con indicadores y de evaluación general del PDIEDA.		Reunión con la CMAyOT (no es técnicamente una alegación).
Anexo I. Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos		
Se modifica y completa el modelo de solicitud con aclaraciones y nuevos datos (género, ambientales y de identificación de instalaciones...).	Modelo de solicitud de inscripción	C. Economía y Conocimiento. SGT; IECA.

2.b. Consideraciones derivadas de la declaración ambiental estratégica

La declaración ambiental estratégica (DAE) considera adecuada la tramitación de la evaluación ambiental del PDIEDA, tanto en la integración de los aspectos ambientales como en la transparencia y participación ciudadana. Asimismo considera que el estudio ambiental estratégico se realizó conforme al documento de alcance emitido por el órgano ambiental.

La DAE resalta, igualmente, los efectos significativos del plan sobre el medio ambiente e indica que el estudio ambiental estratégico realiza un doble planteamiento al respecto. El primero, global, referido al plan en su conjunto, y el segundo, una valoración a menor escala de los efectos probables sobre el medio ambiente de las instalaciones que serán objeto de los planes y programas derivados del PDIEDA.

Respecto a la integración de los aspectos ambientales del plan, la DAE expone el conjunto de criterios y medidas que contempla el estudio ambiental estratégico y que finalmente son recogidos en el plan (estos criterios y medidas se han enumerado en el apartado anterior).

Al objeto de alcanzar altos niveles de protección del medio ambiente y lograr la integración ambiental del Plan, como establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, la propuesta del plan debe asumir las determinaciones ambientales consideradas por el órgano ambiental en los documentos e informes aportados a lo largo del proceso de evaluación ambiental realizado.

Entre las determinaciones ambientales a considerar se contempla la aplicación de los criterios y medidas de integración ambiental previstas para prevenir y reducir los efectos negativos (incorporados en el capítulo IV del PDIEDA), así como el programa de seguimiento ambiental (integrado en el capítulo V del PDIEDA). A este respecto, el programa de seguimiento

ambiental velará por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental contemplados, proporcionando una valoración de las afecciones reales del PDIEDA y de la integración ambiental alcanzada durante su ejecución.

En resumen, el plan ha incorporado todas las directrices ambientales propuestas en el estudio ambiental estratégico y recogidas en la DAE.

3. Razones de la elección de la alternativa seleccionada

La utilidad práctica del PDIEDA como marco estratégico de planificación de un elemento primordial del sistema deportivo andaluz, es decir, de las instalaciones y equipamientos, puede resumirse en los siguientes aspectos:

- Aporta una ordenación racional del sistema deportivo andaluz, dando continuidad y actualizando las directrices del plan anterior relativas al sistema territorial, redes y tipologías deportivas.
- Establece un marco y condiciones para los planes y programas posteriores que concretarán las actuaciones y previsiones de instalaciones deportivas.
- Determina directrices ambientales que pueden ser útiles para la política de subvenciones para proyectos de las instalaciones deportivas.

Con estas finalidades a la vista se barajaron seis alternativas de enfoque del PDIEDA que se enuncian a continuación:

- Alternativa Ø: Renuncia al PDIEDA.
- Alternativa A: Tramitación de la versión borrador del PDIEDA
- Alternativa B: El PDIEDA desarrolla una planificación en una escala más precisa.
- Alternativa C: El PDIEDA aporta directrices de calidad ambiental para la gestión y la planificación futuras.
- Alternativa D: Priorización de objetivos en el PDIEDA.
- Alternativa E: Mayor peso de la componente ambiental.

Tras un análisis de todas las alternativas, las alternativas A y C fueron consideradas apropiadas; sin embargo, ambas son incompatibles. La primera, más conservadora, propone mantener intacta la versión borrador del PDIEDA, reconociendo que no tiene efectos ambientales negativos y, en cambio, valorando el tímido alcance ambiental de los objetivos globales y de los contenidos de los planes que lo desarrollan. El segundo caso (alternativa C), avanza más en las condiciones ambientales necesarias para las determinaciones posteriores al propio plan, aprovechando la capacidad del PDIEDA de establecer directrices que puedan aplicarse en la totalidad del proceso de intervención sobre el parque deportivo andaluz. No se trata tanto de mitigar impactos producidos por el plan como de prevenir efectos adversos en su desarrollo posterior. En conclusión, ambas alternativas son idénticas desde el punto de vista social pero respecto a los efectos ambientales la alternativa C es claramente superior a la A.

Para la elección final entre ambas, a favor de la alternativa C, ha pesado la política institucional de la Consejería de Turismo y Deporte, valorando positivamente las ventajas en la calidad ambiental del parque deportivo andaluz y el cumplimiento de las determinaciones ambientales de la ley andaluza del deporte. Por consiguiente, la alternativa C fue la finalmente seleccionada como directriz del PDIEDA, sobre todo en su tratamiento de la calidad ambiental, por las razones que se exponen a continuación.

El PDIEDA es un plan estratégico “sombrija” de otros planes y programas que tendrán un desarrollo posterior. Como consecuencia, al no contener propuestas de acciones concretas, ni condiciones sobre éstas, es un plan con una escasa incidencia ambiental directa. Sin embargo, es evidente que el plan supone el inicio de un proceso de intervención que culminará con la construcción o mejora de instalaciones deportivas, las cuales deberán reunir condiciones de calidad ambiental. Estas condiciones deberían responder a criterios homogéneos, sin diferencias por ámbitos administrativos y tendrían que ser apropiadas al nivel de propuestas o intervención propio de cada instrumento de desarrollo.

En este sentido, ha resultado idóneo que el PDIEDA, como plan global y de directrices generales, aporte condiciones, bases o criterios homogéneos de calidad ambiental que, sin salirse del carácter estratégico de sus contenidos, incidan en la calidad ambiental de todo el proceso, incluido el desarrollo posterior al plan. El documento de alcance apuntó en esta dirección cuando afirma que “el PDIEDA podría establecer la necesidad de realizar un análisis previo de alternativas en los programas de actuación a la hora de proponer la modernización/construcción de espacios, instalaciones y centros deportivos, definiendo directrices a considerar en este análisis, como la valoración de la compatibilidad urbanística, capacidad de acogida del medio, así como directrices de diseño y gestión sostenible de las instalaciones propuestas”.

Siguiendo los planteamientos anteriores, esta alternativa, que generaliza una propuesta del documento de alcance, propone que el PDIEDA contenga condiciones ambientales que deberán ser consideradas y desarrolladas como fundamentos de partida en los planes y programas subsiguientes. Por ejemplo, se establecen las condiciones básicas ambientales para los planes de desarrollo o para los programas de actuación, definiendo condiciones para sus actuaciones o previsiones en relación con el respeto al medio natural. Pero esta alternativa no solo incide en los planes y programas futuros, existen otros componentes del proceso de gestión de las instalaciones que requieren considerar variables ambientales. En este sentido, se define un sistema de gestión y seguimiento ambiental para los equipamientos, de manera que se pueda conocer la situación ambiental global de las instalaciones deportivas en Andalucía o la gestión ambiental de un equipamiento en particular; también se adecúa el contenido de los inventarios de instalaciones dotándolo de mayor información ambiental.

Contenidos de este tipo aportan un valor sustancial en la calidad ambiental del deporte en general, pero también tienen un importante alcance en la comunicación porque pueden ofrecer datos y ejemplos de buenas prácticas fácilmente transferibles a la sociedad con sencillos programas de difusión que contribuirán a mejorar la conciencia ambiental a través del deporte.